



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 009 -2025-OGAF

Pisco, 16 de Enero del 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 00020489-2024, promovido por el servidor municipal don Gerardo Alejandro Gamero Rivas, mediante el cual solicita reconocimiento y aplicación de bonificación personal por cumplir 20 años de servicio, pago bonificación.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, con Expediente Administrativo N° 00020489-2024, el servidor municipal don Gerardo Alejandro Gamero Rivas, solicita reconocimiento y aplicación de bonificación personal por cumplir 20 años de servicio, y pago de bonificación, ya que con Resolución Directoral N° 0302-2019-MPP-OGAF de fecha 03 de Noviembre 2021, se le reconoce 15 años de servicio a partir del 10.08.2019 y se aplique el 15% a su haber básico.

Qué, mediante Informe N° 330-2024-MPP-OGAF-UP-ACE, la Jefatura del Área de Control y Escalafón hace de conocimiento que de la revisión en su file personal, se tiene como fecha de ingreso el 09 de Agosto del 2004, bajo el régimen 728, y con Resolución N° 471-2006-MPP-ALC de fecha 31 de Julio 2006, se le reconoce como obrero permanente de esta Entidad Municipal, y que en el rubro de sanciones y deméritos no figura faltas injustificadas que disminuyan su récord de tiempo de servicio.

Qué, mediante Informe N° 375-2024-MPP-OGAF/UP-AR, la Jefa del Área de Remuneraciones indica que conforme a la Resolución N° 497-95-MPP-ALC de fecha 18 de Julio de 1995, que en su artículo Primero se aprueba el Acta de Trato Directo suscrito entre la Municipalidad Provincial de Pisco y el SOMUNP, y conviene en otorgar como estímulo a los servidores obreros municipales, una remuneración especial de acuerdo a escalas descritas, por lo que al cumplir 20 años de servicios, le correspondería que se le otorgue 02 sueldos íntegros, y que con Resolución N° 388-2023-MPP-ALC de fecha 28 de Junio 2023, en su artículo Primero se aprueba y ratifica los acuerdos contenidos en el Convenio Colectivo 2023-2024, por lo que se realizó el cálculo con el monto de su remuneración del mes de Junio 2024, que es de s/. 1,970.76 soles, correspondiéndole la suma de s/. 3,941.52 soles (dos sueldos íntegros)

Qué, con Informe N° 1287-2024-MPP-OGAF-UP, la Jefatura de la Unidad de Personal comparte la opinión del informe que antecede, solicitando la opinión legal al respecto.

Qué, mediante Informe Legal N° 02447-2024-MPP/OGAJ, el Asesor Jurídico indica que el presente informe, tiene por objeto evaluar la solicitud presentada por el servidor municipal don Gerardo Alejandro Gamero Rivas, mediante la cual solicita el reconocimiento y aplicación del 20% a su haber básico por haber cumplido 20 años de servicio, y que con Resolución Directoral N° 0302-2021-MPP-OGAF, se le reconoce 15 años de servicio, al 10 de Agosto 2019.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 009 -2025-OGAF

Qué, en lo que respecta a la aplicación de quinquenio por cumplir 20 años de servicio, se tiene que tiene origen en la ley o Pacto Colectivo, ya que la Asignación Personal o quinquenio está contemplada en el D. L. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, por lo que no es aplicable al sector Obrero, cuyo rimen laboral es el privado, conforme al D. L. N° 728, el mismo que no establece la asignación personal o quinquenio.

Qué, con Informe Técnico N° 089-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 26 de Enero 2016, en el numeral 2.10 señala " En el régimen de la actividad privada, no existe en la actualidad, norma alguna que con carácter general establezca el derecho del servidor a percibir una bonificación en función a los años que viene prestando servicios para el empleador estatal. Así mismo, no existe norma que establezca el derecho a percibir una bonificación por cada quinquenio de antigüedad, y en el numeral 3.4 (conclusiones) se indica " En el régimen de la actividad privada, no existe disposición legal, que establezca el derecho del servidor a percibir una bonificación por quinquenio " Sin embargo, este beneficio resulta aplicable, en base a lo establecido en la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señalando que, " por excepción las Entidades del Sector Público, que tengan personal sujeto al régimen laboral del D. L. N° 728, podrán continuar otorgando a sus trabajadores, los beneficios que por costumbre, pacto colectivo o ley, les venía otorgando ", Además, SERVIR emite el Informe Técnico N° 1338-2018-SERVIR/GPGSC, con respecto a la continuidad de pago en base a la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, que en su numeral 2.4 señala " (...) que la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, dispone la continuidad de pago de las remuneraciones, beneficioso tratamientos especiales que venían percibiendo los trabajadores, hasta el momento anterior a la fecha de su entrada en vigencia, muchos de los cuales carecían de sustento-situación en la cual radica el carácter excepcional de la norma, porque de otro modo hubiesen tenido que dejarse de otorgar, afectando los ingresos de los trabajadores, es decir a partir del 01° de Enero 2005, toda remuneración, beneficio o tratamiento especial del que gozase el trabajador, deberá contar con la norma legal habilitante respectiva, por lo que el quinquenio solicitado por el servidor que ingreso a laborar a la Municipalidad de Pisco, el 09 de Agosto 2004, fecha anterior a la expedición de la Ley 28411, resulta factible, y estaría dentro de los alcances de la citada ley. Considerando la Asesoría Jurídica en lo regulado en la Sexta Disposición Transitoria de la Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que señala que por excepción, las Entidades del Sector Público que tengan personal sujeto al régimen laboral del D. L. N° 728, podrán continuar otorgando a sus trabajadores, los beneficios que por costumbre, pacto colectivo o ley, les venía otorgando; por lo que es aplicable el reconocimiento del estímulo económico y del quinquenio por cumplir 20 años de servicio, al haber ingresado a esta Comuna, con fecha anterior a la emisión de la Ley N° 28411.

Qué, en lo que respecta al estímulo económico solicitado por el administrado, al haber cumplido 20 años de servicio, le corresponde ser otorgado, en base a lo dispuesto en la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que indica " Por excepción, las Entidades del sector público como la presente Municipalidad, que tengan personal sujetos al régimen laboral del D. L. N° 728, podrán continuar otorgando a sus trabajadores, los beneficios que por costumbre, pacto colectivo o ley, les venía otorgando " y, al haber ingresado a laborar con fecha anterior a la expedición de la Ley N° 28411 de fecha 08 de Diciembre 2004.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3° Inciso 1.2 del Decreto de Alcaldía N° 001-2011/MPP de fecha 22 de Febrero del 2011, de conformidad con la Directiva N° 001-2017/EF/77.15, aprobado con la Resolución Directoral N° 002-2007/77.15 y, sus modificatorias, con las visaciones respectivas de la Unidad de Personal, Asesoría Jurídica:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N°009 -2025-OGAF

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la petición formulada por el servidor municipal don GERARDO ALEJANDRO GAMERO RIVAS referente a ampliación al 15% al 20% de su haber básico por haber cumplido 20 años de servicio al 09 de Agosto 2024.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER el monto de s/. 3,941.52 (TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTIUN y 52/100) soles equivalente a dos remuneraciones totales al servidor municipal Gerardo Alejandro Gamero Rivas, por haber cumplido 20 años de servicio, conforme se estipula en Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de y, al haber ingresado a laborar con fecha anterior a la expedición de la Ley N° 28411 de fecha 08 de Diciembre 2004, y, a la opinión de Asesoría Jurídica indicada en el Informe Legal N° 02447-2024-MPP/OGAJ.

ARTÍCULO TERCERO .- ESTABLECER que el adeudo reconocido, se cancelará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Provincial de Pisco, priorizando la liquidez en función a la escala de prioridades, que establece el artículo 16° del numeral 16.3° de la Ley N° 28411.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a las dependencias que corresponde, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutive.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

